

RESOLUCION GENERAL D.G.R. 45/19 (Pcia. de Tucumán)

S.M. de Tucumán, 5 de junio de 2019

B.O.: 7/6/19 (Tucumán)

Vigencia: 7/6/19

Provincia de Tucumán. Domicilio fiscal. Impuesto sobre los ingresos brutos. Convenio Multilateral. Procedimiento.

Art. 1 – Cuando se trate de contribuyentes comprendidos en el régimen del Convenio Multilateral que no hayan denunciado su domicilio fiscal en los términos de la Res. Gral. D.G.R. 177/10, y esta autoridad de aplicación conozca alguno de los domicilios previstos en los arts. 36 y 37 del Código Tributario provincial, no resultará de aplicación lo dispuesto en el primer párrafo del art. 3 de la citada resolución general.

En tal supuesto, se considerará que el domicilio fiscal previsto en los citados arts. 36 y 37 del Código Tributario provincial es el comunicado por el contribuyente ante la Comisión Arbitral.

Art. 2 – La presente resolución general entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 3 – De forma.